



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

NOTIFICACION POR AVISO

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: ALEJANDRO PLAZA SALCEDO
ACCIONADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS
VINCULADOS: AMI ATENCION MÉDICA INTEGRAL
 MC MEDICA COLOMBIA
 SDM RAMELLI
 SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL DE CALI
 SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
RADICACIÓN: 76-001-4303-002-2019-00220-00
DESPACHO: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACION de los vinculados, se fija el presente:

AVISO

Poniendo en conocimiento la accionada, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la SENTENCIA, emitida en el trámite de tutela en referencia, admisión de tutela JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Cali (V) Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). En la cual dispuso, "...R E S U E L V E: 1°.- TUTELAR el derecho fundamental a la SALUD, a la VIDA, a la SEGURIDAD SOCIAL Y a la DIGNIDAD HUMANA del señor ALEJANDRO PLAZA SALCEDO, identificado con el número de cédula 6.325.145, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2°.- ORDENAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, debido a que no obra orden médica que indique que el gestor de amparo, sujeto de especial protección del Estado requiere ENFERMERA O CUIDADOR. SILLA DE RUEDAS ELECTRICA, CREMA ANTIESCARAS y MEDICAMENTOS, dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, VALORE al señor ALEJANDRO PLAZA SALCEDO, para que determine la necesidad, cantidad y periodicidad de los mismos, y dentro de los dos (2) días siguientes haga entrega de esos elementos, puesto que la prestación del servicio de salud debe efectuarse con el propósito de brindar una respuesta efectiva a las necesidades del usuario, teniendo en cuenta las prescripciones médicas, esto es, con la totalidad de tratamientos, medicamentos y procedimientos disponibles basados en criterios de razonabilidad, oportunidad y eficiencia. El cumplimiento de estos presupuestos es obligación del Estado y de las entidades prestadoras del servicio de la salud.

3.-ORDENAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, AUTORICE y ENTREGUE en el término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de este fallo "PAÑALES.TALLA L. MAXIMA ABSORCIÓN. 4 CAMBIOS AL DIA. 120 POR MES, 360 POR 3 MESES", correspondientes a las entregas que estén pendientes por suministrar, y VALORE al

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402, (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa,



accionante para que determine la proporción, conforme a las necesidades de este, de aumentar la cantidad de pañales a autorizar, si aún no lo ha efectuado, **y suministro de manera integral** el tratamiento que requiera el accionante conforme a las prescripciones médicas de los especialistas tratantes, y que necesita de manera prioritaria el gestor de amparo, incluidos los procedimientos, asistencia médica general o especializada, quirúrgica, exámenes de laboratorio, suministro de medicamentos y otros insumos o elementos complementarios que requiera para su tratamiento, sean o no POS, para combatir el cuadro clínico que este presenta: "HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA), TRASTORNO DEL METABOLISMO DE LOS CARBOHIDRATOS, NO ESPECIFICADO, ENFERMEDAD DE PARKINSON, INCONTINENCIA UNRINARIA POR TENSION."

Se fija el siguiente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Cali por el término de un (1) día, hoy 19 de Diciembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00p.m.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

9691

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO TUTELA:

Santiago de Cali, 19 de Diciembre de 2019.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias y la pagina que de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS